



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/11/13 17:03
Numero:	1518 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 217 /2013
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 20 de Noviembre de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 20 de Noviembre del corriente año, en virtud de los siguientes fundamentos.

Recibimos en nuestra Institución la solicitud de la señora Moira GONZALEZ, actual directora del Jardín N° 19 "Telkien", para que intercedamos ante el Poder Ejecutivo Municipal y requerir la demarcación de un espacio reservado para personas con Discapacidad frente a las instalaciones del mencionado establecimiento sito en calle sin nombre y delimitado por las calles San Juan y San Luis.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

[Signature]
DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

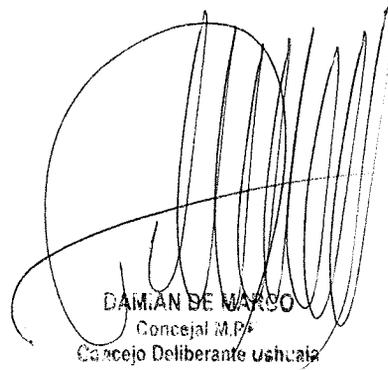
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", destinado al Jardin N° 19 "TELKIEN", ubicado en el Bº Alakalufes I, sobre calla sin nombre delimitada por las calle San Juan N° 170 y San Luis.

ARTÍCULO 2 .- INSTRUIR la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- EXCEPTUÁR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4 .- De Forma.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia